

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio o Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al legente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 2 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Abril 1903.)

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido por consecuencia de un acuerdo de esa Dirección general, dictado en otro sobre defraudación de la contribución industrial seguido á D. Bernardo Crespo, vecino de Valderrobres (Teruel) y en cuyo acuerdo se estimó conveniente dictar una disposición de carácter general para la mejor interpretación del núm. 29 de la tabla de exenciones unida al reglamento de 28 de Mayo de 1896, dicho alto cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente del cual resulta: que á consecuencia del recurso de alzada interpuesto por D. Bernardo Crespo, vecino

y propietario de Valderrobres (Teruel), contra el fallo del suprimido Tribunal gubernativo provincial, que le consideró defraudador por haber fabricado aceite con fruto adquirido de sus medieros ó aparceros en pago de deudas; dicho fallo fué revocado en parte por la Dirección general de Contribuciones, en cuanto á la pena, pero no en cuanto á la obligación de contribuir, pues en esta parte se mantuvo la providencia apelada, ordenándose á la vez que se formulara consulta para que se dicte una disposición de carácter general sobre interpretación del núm. 29 de la tabla de exenciones unida al reglamento de industrial, número en que fundaba su derecho el recurrente Crespo; que instruido el expediente al efecto, el Negociado correspondiente de la Dirección, en su nota, propuso que la exención debe ser restringida, y que sólo alcanza á la fabricación de vino y aceite hecho con fruto recolectado por el mismo fabricante; la Sección, conforme con ese criterio, pero con objeto de que esté bien aclarada la exención, propone se redacte el párrafo tercero del citado número en la siguiente forma: «Los labradores ó cosecheros de vino ó aceite que adquieran uva ó aceituna para fabricar dichos productos, juntamente con los procedentes de las tierras de su propiedad que por sí mismos cultivan, contribuirán por el respectivo concepto de la tarifa 3.ª» La Dirección, en su nota de 28 de Enero último, si bien conforme con la propuesta de la Sección, propone á V. E. en la redacción de ese párrafo la sustitución de la frase «que por sí mismos cultivan», por la de «que por su cuenta cultivan»; y en tal estado el asunto, se ha servido V. E. consultar el parecer de este Consejo, El Consejo ha examinado lo expuesto; y

Considerando que el objeto de la exención no es otro que el de que no tributen los propietarios por la fabricación de los vinos ó aceites que obtengan con el fruto de sus propiedades:

Considerando que este requisito queda cumplido, si arrendadas las vides ú olivos perciben la renta con el arrendatario por mitad, ó en la proporción que estipulen su fruto y no en metálico, y de este fruto, mediante la molienda ó el prensado, obtienen el aceite ó el vino:

Considerando que la restricción que supone la modificación propuesta es excesiva, puesto que limita la forma de contratación de los arrendamientos é impide la aparcería, y es además contraria al espíritu que informa la exención; y

Considerando que el pago del tributo sólo es exigible, á tenor del párrafo tercero del núm. 29, en aquellos casos en que el fruto no sea de sus propiedades sino adquirido de otros propietarios y no como pago de la renta de sus colonos a parceros les deban, lo cual supone ya un tráfico distinto que el que tiene en sí la fabricación consiguiente á la recolección del fruto de sus fincas:

Considerando que no debe exigirse el pago del tributo cuando los frutos con que se proceda á la fabricación sean de fincas de propiedad de los fabricantes, obtenidos por el cultivo hecho por cuenta propia, ó recibidos en pago de los contratos de arriendo ó aparcería, siempre que conste en los respectivos contratos que el precio del importe de esos contratos ha de ser satisfecho en fruto y no en metálico:

El Consejo opina:

1.º Que no es admisible la modificación propuesta por la Dirección general de Contribuciones al párrafo tercero del núm. 29 de la tabla de exenciones, por ser tan restrictiva que impediría la contratación de arrendamientos de los predios rústicos en la forma más usual, ó sea mediante la entrega de parte de los frutos, como pago del arriendo; y

2.º Que debe modificarse dicho párrafo en la siguiente forma: Los «Labradores y cosecheros de vino ó aceite podrán fabricar con dichos productos los caldos correspondientes, sin tributar por el concepto de fabricantes, siempre que los frutos sean procedentes de tierras de su propiedad que ellos mismos directamente cultiven, ó los reciban en pago de los arriendos que de sus tierras contraten, ó del contrato de aparcería, siempre que conste en dichos contratos ó pruebe que el precio del arrendamiento ó aparcería no fué estipulado en metálico. En los demás casos satisfarán la cuota que les corresponda por la tarifa 3.ª»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1903.—R. San Pedro.—Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta 20 Abril 1902.)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Negociado 2.º—Circular.

##### CORREOS.

En la *Gaceta* correspondiente al día 24 del mes actual, se inserta el anuncio siguiente:

Debiendo procederse á la celebración de subasta pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Soria á la de Tarazona, bajo el tipo máximo de 1.725 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en los Gobiernos civiles de Soria y Zaragoza y en las oficinas de Correos de estas capitales y en la de Tarazona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 25 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 17 de Abril de 1903.—El Director general, R. Monares.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde .... á ....., y viceversa, por el precio de .... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en .... la fianza de .... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas que se indican.

Zaragoza 25 de Abril de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

#### Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de Benito Alcazar Caneras, fugado al ser conducido de esta capital á Madrid. Caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Gobierno. Sus señas son: natural de Toledo, edad treinta y cuatro años, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, barba poblada, nariz, cara y boca regulares; como señas especiales tiene una cicatriz en el carrillo izquierdo de la cara y le faltan dos dientes en la mandíbula superior. Vestía al fugarse americana paño azul, chaleco negro, pantalón de pana color ceniza, boina azul y botas negras.

Zaragoza 25 de Abril de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

# CAJA DE AHORROS

Y

## MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

---

### OFICINAS DE LA CENTRAL

Subasta núm. 128, correspondiente á los préstamos vencidos hasta el 30 de Noviembre de 1902, que por no haberse cancelado ó renovado á su debido tiempo, según disponen los artículos 21 de los Estatutos y 43 del Reglamento general, se venderán en pública subasta el **domingo 24 de Mayo** próximo, en la Sala de almonedas de este Establecimiento, plazuela del Reino, núm. 5, bajo, á las nueve y media del día.

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta — Pesetas.
62.446	Un reloj remontoir, áncora, de oro, con cadena y medallón de id.	224
65.944	Un rosario, cuentas de nácar, engarce y cruz de oro.....	34
66.600	Un par pendientes con chispas, un medallón con esmalte, una aguja para retrato, de oro, seis servilleteros de plata.....	40
75.525	Un collar piedras blancas y perlas falsas, una aguja con id. y un tarjetero de hueso.....	12
76.897	Una pulsera con colgante, un imperdible con chispas, todo de oro.....	68
80.360	Un reloj remontoir de oro.....	112
81.784	Un par aretes de oro con un brillante cada uno.....	225
81.884	Siete tenedores y seis cucharas de plata.....	79
82.047	Una botonadura y un imperdible con diamantes, dos cadenas con medallones para reloj.....	280
82.277	Una imágen del Pilar, un trinchante, cinco cuchillos, una cucha- rita, dos servilleteros, de plata, un par pendientes de oro...	41
82.474	Una sábana, veintiséis varas tela de hilo, siete id. cretona, una cortina, diez fundas, una cubierta, diez varas puntilla, dos enaguas, una falda y una faja de seda.....	46
82.914	Doce cubiertos y un cucharón de plata.....	147
82.915	Un reloj y un medallón de oro.....	34
82.970	Un alfiler con un brillante y una perla.....	46
83.016	Un par copetes con un brillante cada uno, de oro.....	92
83.207	Una cadena de oro (corta).....	45
83.330	Un reloj remontoir de oro.....	141
84.112	Tres sábanas, doce servilletas, una colcha, seis toallas y un abanico.....	34
84.160	Un reloj de oro.....	56
84.889	Cuatro cubiertos de plata.....	56
84.970	Tres cubiertos de plata (faltan dos púas).....	23
85.191	Una sábana de hilo, tres pulseras, una aguja, dos monedas de plata, otra pulsera engarce de id.....	12
85.674	Un cubierto de plata.....	12
85.966	Una mantilla de blonda.....	46
86.031	Un mantón merino negro, dos sábanas de hilo.....	16
86.263	Nueve cubiertos, doce cucharitas, doce cuchillos, de plata; una pulsera y cuatro sortijas, de oro.....	179
86.850	Una colcha damasco seda.....	18
86.912	Un reloj de oro.....	45
87.584	Seis cubiertos y cuatro cuchillos de plata...	68
87.638	Un reloj con cadena y dos pares pendientes, de oro.....	113

NÚMERO del préstamo.	G A R A N T I A S	TIPO de subasta. — Pesetas
88.029	Ocho sábanas de hilo y un mantel de algodón.....	36
88.067	Dos mantones matizados, otro id. crespón negro bordado en colores, seis toallas.....	52
88.091	Un reloj remontoir de oro (falta el cristal).....	90
88.331	Una muñeca, traje de raso.....	12
88.343	Una cadena corta de oro, medallón de id. con un diamante....	113
88.394	Dos relojes, un colgante y un par pendientes, de plata.....	28
88.395	Un mantón Manila negro bordado, una colcha de seda, cinco sortijas, una aguja de oro un rosario de plata.....	51
88.409	Una sortija de oro con brillantes y un granate, forma de herradura.....	168
88.424	Un medallón de oro cuajado de brillantes.....	504
88.504	Un reloj remontoir de oro.....	90
88.516	Un cubierto y un reloj de plata.....	15
88.636	Veinte sábanas de hilo en corte, cuatro id. mas pequeñas.....	124
88.742	Una sortija de oro con dos brillantes y piedra verde.....	45
88.774	Dos agujas, un par pendientes de oro, dos agujas, un par pendientes plata con diamantes, una escribanía, dos saleros, un tape, una escalfeta, una taza con tape y platillo, un cubierto y un cuchillo, de plata.....	287
89.105	Un reloj y una sortija de oro.....	57
89.224	Doce cubiertos, doce cucharitas y un cazo, de plata.....	148
89.386	Tres sortijas de oro con diamantes.....	90
89.431	Dos cubiertos y un cucharón de plata.....	44
89.464	Un reloj remontoir de plata.....	10
89.468	Un par pendientes de oro.....	12
89.497	Un par pendientes y una aguja de oro con chispas.....	26
89.513	Tres cubiertos de plata.....	35
89.541	Diez varas tela de hilo y veinte id. de algodón.....	24
89.549	Una colcha damasco seda amarilla.....	52
89.563	Cuatro mantones de crespón de varios colores bordados.....	104
92.214	Un colchón tela adamascada.....	26
89.584	Una moneda de oro de 25 pesetas de Alfonso XII.....	23
89.593	Una cadena, una sortija, un sifiler de oro bajo, un reloj remontoir, de plata.....	56
89.616	Cuarenta y nueve sortijas de oro con diferentes piedras.....	144
89.643	Un reloj de oro.....	69
89.675	Una colcha de damasco seda.....	12
89.677	Un reloj en forma de aguja, de oro, guarnecido de brillantes y zafiros.....	144
89.680	Un rosario, una aguja de oro y dos relicarios de plata.....	98
89.687	Una sortija de oro con un brillante, (tiene una lacra).....	92
89.688	Una mantilla de seda.....	12
89.690	Un par gemelos esmaltados y un cuadrado pintado al óleo.....	17
89.692	Una cruz de oro con cadenita y un cubierto de plata.....	35
89.697	Una mantilla, dos pañuelos de seda y unos gemelos para teatro..	35
89.698	Una sortija con un brillantito y una aguja, de oro.....	46
89.699	Dos abanicos, de hueso, otro id. carey, una pilita y un crucifijo de plata.....	35
89.701	Una falda de seda, con su cuerpo.....	12
89.704	Seis sortijas, tres pares pendientes y un medallón, de oro.....	29
89.705	Una sábana y dos fundas, de hilo.....	9
89.706	Una sortija de oro con un brillantito y un rubí.....	18
89.708	Una sortija de oro con un diamante.....	23
89.784	Una aguja, una pulsera y un par aretes de oro y plata, con diamantes.....	86
89.713	Dos telas de colchón, dos pañuelos de seda, una sábana de hilo y un rosario.....	23
89.865	Un reloj de plata.....	18

NÚMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta Pesetas.
89.866	Un reloj remontoir de oro, descompuesto.....	23
89.900	Cuatro pulseras, un imperdible y un par pendientes, de oro....	143
89.929	Dos sábanas de hilo.....	8
89.935	Dos uñas de piedra engarces de oro, una sortija de id. y un bolsi- llo de malla de plata.....	42
89.967	Dos pañuelos de crespón, negros, bordados en colores.....	35
89.986	Tres pulseras con diamantes, tres agujas con id. y otras piedras, ocho sortijas id. id.....	1.862
90.007	Dos sábanas, tres camisas, dos enaguas y un pañuelo de seda...	14
90.020	Seis sábanas de hilo y un par pendientes de oro.....	35
90.060	Diez sábanas de hilo.....	35
90.090	Un reloj remontoir de acero.....	10
90.107	Un reloj de mesa (dorado).....	12
90.113	Un pantalón y una camiseta de punto.....	6
90.133	Un cubierto de plata.....	13
90.174	Un colchón tela de listas encarnadas.....	23
90.223	Dos sábanas de hilo.....	11
90.246	Una colcha damasco seda amarilla, un mantón crespón negro, una mantilla y una mantejería para refresco.....	113
90.279	Un par pendientes de oro con un diamante cada uno.....	17
90.293	Cuatro cubiertos de plata.....	40
90.298	Un reloj de plata dorada de una tapa.....	17
90.299	Una manta de lana.....	5
90.301	Una sábana bordada de hilo.....	10
90.303	Una sábana, dos fundas y una toalla.....	4
90.310	Ocho sábanas, ocho fundas, tres manteles, treinta y seis serville- tas, cuatro toallas, dos colchas de algodón, otra id. de damas- co seda.....	125
90.352	Una sábana, un mantel, cinco servilletas, siete toallas de hilo y dos sortijas.....	12
90.354	Seis toallas y nueve fundas, de hilo.....	8
90.368	Una imagen del Pilar, de plata.....	57
90.382	Un rosario blanco de plata.....	9
90.393	Dos sábanas de hilo.....	8
90.395	Dos sábanas de hilo.....	14
90.417	Un reloj de acero.....	12
90.423	Seis sábanas de hilo.....	18
90.438	Seis sábanas, diez fundas, una colcha, una toalla, un mantel y un cortinón.....	29
90.466	Un reloj de oro y tres cubiertos de plata.....	113
90.467	Cuarenta y dos sábanas, cinco fundas, nueve manteles, dieciocho toallas, sesenta y una servilletas, doce id. pequeñas, una col- cha, una falda de seda, un mantón crespón blanco, diez pa- ños, cinco delantales, un reloj, dos cadenas, ocho cubiertos, un cucharón de plata y un par pendientes de oro.....	394
90.496	Un reloj, una cadena de oro, quince cubiertos y seis cucharitas de plata.....	280
90.502	Dos cubiertos, un cucharón, dos cuchillos, dos imágenes del Pi- lar, otra id. de San Antonio, un rosario de plata y unos ge- melos para teatro.....	96
90.511	Una capa paño color café bandas de felpa.....	7
90.534	Dos sortijas de oro con dos brillantes y un zafiro cada una.....	280
90.537	Un cubierto de plata.....	12
90.562	Una aguja forma de estrella y media luna con brillantes.....	252
90.569	Diez adarves de oro en barrita.....	51
90.586	Un par pendientes plata y oro con diamantes.....	34
90.613	Una botonadura de oro, cinco cubiertos, diecisiete cuchillos y un crucifijo con pilita de plata.....	140
90.615	Un velo de blonda, dos sábanas de hilo y dieciocho enaguas de algodón.....	36

NÚMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta — Pesetas.
90.616	Dos rosarios y dos pulseras de plata.....	7
90.626	Veintidós varas de paño París, una mantilla de blonda y otra id. merino blanca para cristianar.....	168
90.634	Un cubierto de plata.....	13
90.649	Una sábana de algodón y una mantilla de seda.....	5

Cuyas garantías se expondrán al público el día anterior al en que se celebre la subasta, de nueve á diez, excepto aquéllas que hayan sido canceladas ó renovadas.

Zaragoza 24 de Abril de 1903.—El Contador, Jefe de oficinas, *Pablo Montañés*—V.º B.º—El Director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, Presidente, *Florencio Jardiel*.

## ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados ó renovados hasta la hora de principiarse la venta, según previene el Reglamento.

La subasta comenzará á la hora señalada y terminará ó suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.

No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.

El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.

El pago se hará al contado, en moneda de oro ó plata.

## SECCION QUINTA

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

*Sesión del día 22 de Diciembre de 1902.*

En Zaragoza á 22 de Diciembre de 1902, siendo las diecisiete de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria se reunieron en el despacho del Sr. Gobernador civil y bajo la Presidencia de dicha Autoridad, como Presidente de esta Junta, los señores Alcalde de esta capital, Director del Instituto, D. Julio Bravo, D. Florencio Jardiel, D. Pedro de Arana, D. Félix García, D. Francisco Delgado, don Cosme Galino, D.ª María Ariño, D.ª Elisa Igartúa y el señor Inspector, y abierta la sesión se dió lectura al acta de la celebrada el día 29 de Noviembre próximo pasado, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes:

Subsecretaría.—La Junta se enteró de la instancia del maestro de Sobradriel D. Manuel Justo Alcaine, reclamando contra el acuerdo tomado por la misma respecto de la no creación de la escuela nocturna de adultos. Se acuerda devolverla informando no procede la creación de dicha escuela.

Idem.—El Sr. Subsecretario comunica haber accedido á los deseos de esta Corporación municipal y vecinos de los barrios de Montemolín y afueras del Castillo, solicitando la creación de escuelas en dichos barrios.

Rectorado.—El Sr. Rector remite para que se informe de nuevo el expediente del maestro antes citado de Sobradriel sobre creación de escuela de adultos en dicho pueblo. Se acuerda devolverlo, manifestando al Sr. Rector que la escuela de referencia es incompleta de ambos sexos.

Idem.—El Sr. Rector remite la instancia del maestro de Quinto, solicitando cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad. Se acuerda devolverlo á la referida autoridad con informe favorable.

Idem.—El Sr. Rector y el Sr. Alcalde de Farlete comunican que el maestro interino de dicha localidad D. Antonio Martín Buñuel abandonó la escuela de su cargo. Acuérdase dar dicha escuela al Sr. Rector como vacante para que la provea.

Idem.—Remite el Sr. Rector á informe de esta Junta la instancia de D. Gabino Muiños, maestro de Remolinos, so-

licitando se le expida nuevo título administrativo con 825 pesetas de sueldo, por cuanto es el que le corresponde á dicho pueblo por razón del censo y se halla comprendido en el Real decreto de 31 de Mayo próximo pasado. Se acuerda informar que si la Superioridad le concede como gracia una escuela del referido sueldo, puede el Sr. Rector, si lo estima conveniente, acceder á lo que solicita el interesado.

Inspección de primera enseñanza.—El Sr. Inspector comunica haber suspendido la visita de Inspección á las escuelas del partido de Daroca por causa del temporal.

Idem.—Devuelve el referido Sr. Inspector la instancia de D.ª Dalores Peguero, maestra de Villanueva de Gállego, sobre reclamación de mayor cantidad para pago de alquiler de casa. Se acuerda de conformidad con dicho informe que reciba por tal concepto la cantidad de 105 pesetas anuales presupuestadas por el Municipio.

Maleján.—El Ayuntamiento devuelve informada en sentido desfavorable, por la penuria del municipio, la instancia de la maestra D.ª Pía Ergueta, solicitando nuevo título administrativo con aumento de sueldo por razón del censo de población. Se acuerda cursarla al Rectorado con favorable informe, por ajustarse á derecho.

Urrea de Jalón.—La maestra D.ª María Delgado solicita segundo periodo de observación, acompañando á la instancia la certificación facultativa correspondiente. Se acuerda cursarla al Rectorado con favorable informe.

Torres de Berrellén y Miedes.—El maestro D. Cesáreo Botija y la maestra D.ª Anselma Orodea solicitan su reconocimiento facultativo. Se acuerda ordenar á los alcaldes de las referidas localidades propongan los médicos que han de practicar tal reconocimiento.

Fayón.—El Sr. Inspector devuelve informado el expediente de quejas contra el maestro de dicha localidad don Francisco Alvarado. Se acuerda de conformidad con lo indicado por el Sr. Inspector cursarlo al Rectorado informando precede la traslación del referido maestro á otra escuela de la provincia ó del distrito.

Zaragoza.—Los maestros de los barrios de Torrero y Santa Isabel solicitan del Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública nuevo título administrativo de 1.100 pesetas de sueldo, y le remiten á esta Junta con instancia para que se informe y dé el curso correspondiente. Se acuerda pasarle á estudio de una ponencia que la Junta ha propuesto, compuesta de los Sres. Arcaya, Jardiel y Herrainz, la cual ha de examinar también lo relativo á la provisión de las es-

escuelas recientemente creadas en Montemolín y afueras del Castillo.

Zaragoza.—Los maestros de los barrios de Movera, Cartuja baja, Santa Isabel y Casetas D. Tomás de Arcochá, D. Félix Ferrando, D. Benito Andrés y D. Santiago Castillo y las maestras D.<sup>a</sup> Justa Jiménez D.<sup>a</sup> María del Pilar Urzola y D.<sup>a</sup> Josefa Fatás que ejercen en Movera, Cartuja baja y Juslibol solicitan su traslado á las escuelas recientemente creadas en Montemolín y Castillo y la de Alfocea doña Emilia Tejero solicita una de las que queden vacantes con tal traslado, excepción hecha de la de Movera. Se acuerda que la ponencia antes citada se encargue de estudiar este asunto y proponer á la Junta lo que estime más en justicia.

Fayón.—El maestro D. Francisco Alvarado comunica á esta Junta que en la casa que habita son necesarias ciertas reparaciones para continuar domiciliándola. Se acuerda ordenar al Alcalde se practiquen dichas reparaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la Sesión, firmando el acta el Sr. Presidente y demás vocales asistentes á la Sesión, conmigo, el Secretario, de que certifico.—Zaragoza 22 de Diciembre de 1902.—El Presidente, Ramón Planter.—Vocales, Manuel Díaz de Arcaya, Ramón Figueras, Julio Bravo, Florencio Jardiel, Pedro de Arana, Félix García, Francisco Delgado, Cosme Galino, María Ariño, Elisa Igartúa, Domingo Martínez.—El Secretario, Nicolás Tello.

## COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza,

Hace saber: Que el día 7 de Mayo, á las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en la Factoría de Subsistencias de esta capital, con objeto de verificar la compra de harina de primera clase, cebada superior, paja de pienso y carbón cok, con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de este Establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á trece; debiendo presentar en dicho acto muestras y precios de los mencionados artículos.

Zaragoza 24 de Abril de 1903.—Antonino Mur.

## SECCION SEXTA

Hasta el día 10 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes forasteros de este término municipal hayan sufrido en su riqueza inmueble para el año 1904, previa presentación de los documentos legales que justifiquen las alteraciones.

Fuencalderas 23 de Abril de 1903.—El Alcalde, Andrés Borao.

Hasta el día 10 de Mayo próximo, y de ocho á doce de la mañana, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas de la contribución territorial y la urbana.

Gallur 24 de Abril de 1903.—El Alcalde, P. O., Pedro Juan Guillén, Secretario.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se sacan á la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes, sitos en Alfamén:

1.<sup>o</sup> Una casa, de dos pisos con el firme, de treinta y dos metros cuadrados, en la calle del Paso (hoy de Urbano Orad), núm. 39; linda por la derecha con paradero, por izquierda y espalda con otra del interesado, la cual, según la certificación de cargas aportada á los autos, confrontaba con la de la Baronía y Callizo; y según el informe pericial, consta de un pequeño caño, piso firme y planta segunda, mide una superficie de treinta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados y se halla en regular estado de conservación; valorada en 1.134 pesetas.

2.<sup>o</sup> Otra casa, también de dos pisos con el firme y noventa y cuatro metros cuadrados, en la plaza Mayor; confrontante por la izquierda, con la de Antonio Bul, hoy de la viuda de Eduardo Peralta, y por espalda con calle del Paso y la casa anteriormente descrita; la cual, según la indicada certificación de cargas, se halla señalada con el número 2, confrontante con las de Antonio Bul y calle del Paso, y según el informe pericial, se halla en la calle del Paso y plaza de la Constitución, señalada en ésta con el núm. 2, mide doscientos dos metros cuadrados y consta de caño, bodega, piso firme y planta segunda, cuyo estado de conservación es bueno: tasada en 4.220 pesetas; y

3.<sup>o</sup> Otra casa, también de dos pisos con el firme, que ocupa una superficie de ciento sesenta y cinco metros, cuadrados, sita en la calle del Paso, (hoy de D. Urbano Orad), núm. 16, confrontante por la derecha con la de la viuda de Gregorio Costa, por la izquierda con la de D. Mariano Alfranca y por su espalda con afueras del Pueblo; cuya casa, conforme se indica en la mencionada certificación de cargas, se halla en la calle denominada el Callizo, señalada con el núm. 4, único que ha tenido, consta de dos pisos y el firme, corral y cuadra, es de una extensión superficial de trescientos veintidos metros cuadrados, y linda entrando á la misma, por la derecha, con otra de D.<sup>a</sup> María del Rosario Wal, por la izquierda con otra de D. Agustín Goser y Pardo y por la espalda con camino de las afueras, teniendo salida á este último punto; y según el informe pericial, se halla sita en la calle del Paso, núm. 16, mide una superficie de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados y consta de planta baja; cuadra y pajar con puerta falsa de cochera que da acceso á la plaza, un gran corral y planta segunda, y cuyo estado de conservación es regular; valorada en 2.132 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á las once del día 23 de Mayo próximo viniente, se hacen las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á las fincas que se sacan á la venta.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del 25 por 100 ya citado, por ser segunda subasta; pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y

3.ª Que no existen títulos de propiedad de los bienes descritos, siendo de cuenta del comprador el proporcionárselos, viniendo por tanto obligado á verificar la inscripción de ellos antes del otorgamiento de la escritura de venta, conforme á la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza á 23 de Abril de 1903.—Manuel Marina.—D. S. O., P. H., Cándido Arregui.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Manuel Narvi6n Martínez, en causa que se siguió contra el mismo y otros en este Juzgado, sobre robo, se sacan á la venta en pública subasta las fincas de su pertenencia siguientes:

1.ª Una viña, secano, en Carezuela, término del pueblo de Torrijo, de cabida dos yugadas; linda al N. con otra de León Bueno, al E. con Mariano Bueno Bueno, al M. con José Portero y al O. con Francisco Serrano: tasada en 750 pesetas; y

2.ª Una casa, en la calle del Olivo del mismo pueblo, de un piso y el firme; que linda por derecha con casa de Mariano Sevilla, por izquierda con otra de Román Portero y por espalda con otra de Catalina Gómez: tasada en 400 pesetas.

Para cuyo acto, que simultáneamente tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de instrucción de Ateca, he señalado el 16 de Mayo próximo, á las once; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el 10 por 100 del valor de la finca que tratan de adquirir; que el remate podrá hacerse á calidad de ser cedido á un tercero, y que será de cuenta de los rematantes procurarse la titulación.

Dado en Zaragoza á 23 de Abril de 1903.—Gervasio Cruces.—D. S. O., Justo Emperador,

#### Egea.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Egea de los Caballeros:

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, por providencia de esta fecha, he acordado que el día 8 de Mayo próximo viniente, á las diez, se verifique el sorteo público en la Sala audiencia de este Juzgado, para la designación de vocales que en concepto de contribuyentes por territorial é industrial han de formar parte de la Junta del partido.

Y para que llegue á conocimiento del público, expido el presente en Egea de los Caballeros á 23 de Abril de 1903.—Enrique Hernández.—El Secretario de gobierno, Mariano Lapieza.

#### Pina.

##### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de la villa y partido de Pina, en providencia de esta fecha, recaída en causa que en este Juzgado se instruye contra Emilio Jiménez Serrat, sobre sustracción de dos caballerías anuales, ha acordado se cite por medio de la presente á Manuel Beltínez, de unos treinta y cinco años de edad, tratante ó corredor de caballerías, vecino de Zaragoza, y al conocido por el *Morrete*, también tratante, que vive en la parroquia Baja, en dicha capital, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco, dentro del término de ocho días siguientes á la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de prestar declaración en la mencionada causa; apercibiéndoles que de no comparecer incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

En su virtud, á fin de que tenga lugar la citación en forma á los dos individuos antes mencionados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente cédula, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Pina á 22 de Abril de 1903.—El Secretario, Juan Berdún y Palarés.

## PARTE NO OFICIAL

### Subasta extrajudicial.

El día 30 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en el salón bajo del palacio de la Excmo. Diputación provincial, ante la Junta de Patronato y Notario D. Julián Bel, tendrá lugar la venta en subasta pública de los valores y muebles que quedaron sin enajenar en subastas anteriores, pertenecientes á D. José Aznárez y Navarro, que se expresan á continuación:

Doscientas quince Cédulas Hipotecarias del Banco de España.

Un Landó.

Algunos otros objetos de escasa importancia.

Los valores se venderán por grupos para facilitar la concurrencia de los licitadores.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en poder de la Junta de Patronato que se reunirá una hora antes de la señalada para dicho acto, el 5 por 100 de la cantidad correspondiente á los valores á que se quiera hacer proposición.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

Los antecedentes que puedan interesar á los licitadores, estarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á doce, en la Notaría de D. Julián Bel, Independencia, 4, segundo derecha.

Y cumpliendo la voluntad del testador, se anuncia al público en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia y tres periódicos diarios de la localidad.

Zaragoza 18 de Marzo de 1903.—El Patrono Secretario, A. Motos.